

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito del apoderado del demandante en el que dice acreditar el envío de citación al demandado para efectos de notificación personal del mandamiento de pago. No aporta copia del documento que remitió. Sírvasse proveer. Octubre 01 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

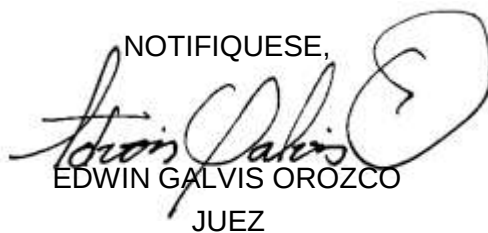
Radicado Nro. 2019-00090-00

En relación con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Requerir al apoderado demandante para que aporte copia del formato de citación que dice le remitió al demandado, con el fin de verificar si el escrito cumple con los requisitos establecidos por el artículo 291, inciso 3 del C. General del Proceso.
2. Advertirle al profesional que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por el Covid-19, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

El interesado, dice la norma en cita, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior, para evitar futuras nulidades por indebida notificación.

NOTIFIQUESE,

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91b20296af5584a69aa8cedb0ef7aa723079d3432c7426e0c09cca8c00c6187**
Documento generado en 01/10/2020 10:31:03 a.m.